REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 12.906.015

RUEDA LEMOS

APELLIDOS

EDGAR JAVIER

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-AGO-1957

BARBACOAS
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

17-ENE-1976 TUMACO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00250363-M-0012906015-20100818 0023448803A 1 35131090



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

TARJETA DE RESERVISTA Nº D838561

PERTENECE AL EJERCITO DE:

PRIMERA LINEA HASTA EL 31 - XII - 1.987

SEGUNDA LINEA HASTA EL 31 XII - 1.997

TERCERA LINEA HASTA EL 31 - XII - 2.007

ORIGINAL

EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS
NOMBRES Y APELLIDOS

REGISTRADA EN LA RELACION No. 004 MES FEB. AÑO 79

EN CASO DE LLAMAMIENTO DE RESERVAS PRESENTESE A LA DEPENDENCIA MILITAR MAS CERCANA A SU RESIDENCIA...

HACIDO EN: BARBACOAS (NAR.) EL 05 [illegible] 1.957

PROFESION: BACHILLER-CLASICO-1.975

ACTA DE CLASIFICACION NO.: 0023 DE FECHA: 05-MAY-76

LUGAR DE CLASIFICACION: IPIALES

RECIBO NO. 143531 DE FECHA 12-ENERO-79

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: IPIALES 14-FEBRERO-79

LFCC.

TENIENTE JOSE URIEL BARON BLANCO

COMANDANTE DISTRITO MILITAR NO. 21

TENIENTE CORONEL GERMAN CARVAJAL RUIZ

COMANDANTE DE [illegible]

Dipartimento di Scienze Politiche e della Comunicazione

UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI SALERNO

MASTER DI II LIVELLO IN SCIENZE POLITICHE

PER LA PACE È LA INTEGRAZIONE DEI POPOLI

Visto il curriculum degli studi, visto l'esito dell'esame finale, superato
Con voti 110 /110

Si attesta che il Signor *Edgar Javier Rueda Lemos*, nato a Barbacoas (Nariño - Colombia), il 05-08-1957

Ha conseguito in data odierna il titolo di:

MAGISTER IN SCIENZE POLITICHE

Fisciano, 11 marzo 2021

Delegato dell'Università degli Studi di Salerno
Prof. Domenico Maddaloni

REPUBBLICA ITALIANA

UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI SALERNO

IN NOME DELLA LEGGE:
NOI RETTORE MAGNIFICO
DELL'UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI SALERNO

VINCENZO LOIA

VISTI GLI ATTESTATI DI STUDI;
E IL RISULTATO DELL' ESAME FINALE SUPERATO
IN QUESTA UNIVERSITA' IN DATA

11 MARZO 2021

CONFERIAMO A

EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS

NATO A BARRANCAS (NARINO) (COLOMBIA) IL 05 AGOSTO 1957

IL DIPLOMA DI MASTER DI SECONDO LIVELLO

IN

SCIENZE POLITICHE PER LA PACE E L'INTEGRAZIONE DEI POPOLI

IL PRESENTE DIPLOMA VIENE RILASCIATO A TUTTI GLI EFFETTI DELLA LEGGE

FISCIANO, 13 MAGGIO 2021

IL DIRETTORE GENERALE
Attilio Raggio

IL DIRETTORE DEL MASTER

IL RETTORE
Vincenzo Loia

N° M2/00002/2021

Agenzia delle Entrate - Direzione Regionale della Campania
Bollo assolto in modo virtuale - Provvedimento n. 29[illegible]/2007

UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia
Vigilada Mineducación

ACTA DE POSTGRADO No. 137-MCP-2021

En la ciudad de Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de mayo del año ***Dos Mil Veintiuno (2021)****, se confirió el título de:*

MAGISTER EN CIENCIA POLÍTICA

al alumno (a)

EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS
C.C 12906015 TUMACO

conforme a los Estatutos de la Universidad y al registro SNIES No.55046, se le hizo entrega del diploma No. 26122

En fe de lo anterior, se firma la presente acta.

(FDO.) Rector, FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
(FDO.) Secretario General, SERGIO ALBERTO MARTÍNEZ LONDOÑO
(FDO.) Decano, GERMÁN SILVA GARCÍA

Es fiel copia tomada de su original.

Bogotá D.C., Mayo 7 de 2021

SERGIO ALBERTO MARTÍNEZ LONDOÑO
SECRETARIO GENERAL

Anotado al Libro 4 Folio No. 53 11MD del 7 de Mayo de 2021

UNIVERSIDAD CATÓLICA de Colombia

Vigilada Mineducación

Personería Jurídica: Resolución del Ministerio de Justicia No. 2271 de Julio de 1970

Acreditación Institucional de Alta Calidad: Resolución 9520 del 06 de septiembre de 2019 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

CONSIDERANDO QUE:

EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS

C.C 12906015 TUMACO

APROBÓ LOS ESTUDIOS DE POSGRADO PROGRAMADOS POR LA UNIVERSIDAD Y CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY Y LOS REGLAMENTOS, LE CONFIERE EL TÍTULO DE

MAGÍSTER EN CIENCIA POLÍTICA

EN TESTIMONIO DE LO EXPUESTO SE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA QUE ASÍ LO ACREDITA.

BOGOTÁ D.C., MAYO 7 DE 2021

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

DECANO

ANOTADO AL LIBRO 4 FOLIO NO. 53 11MD DEL 7 DE MAYO DE 2021

26122

LOGOS INTERNATIONAL UNIVERSITY INC
Educacion Superior Religiosa
Departamento de Estado de la Florida USA, registro P11000095328. Comisión de Educación Independiente Departamento de Educación de la Florida Codigo de Educacion Titulo XLVIII K-20 Capitulo 1005.06 (F) 2.013
¡Educando en la verdad para traer Libertad!

ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACION 508

En la ciudad de Miami, a treinta (30) días de Junio del 2013 se reunieron las directivas de la Universidad Logos International University Inc. con registro ante el Departamento del Estado de la Florida USA No. P11000095328. El Presidente de la Universidad Dr. Edgar Eduardo Prada Pradilla y Dra. Miryam E. Bustamante Navarro, Decana Académica, con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de Licenciatura y Maestría del programa de Educación Religiosa en la modalidad de Educación Virtual.

Después de haber comprobado la situación académica de cada uno de los estudiantes quienes cumplieron con los requisitos exigidos por esta Universidad se procedió a otorgar el Titulo correspondiente en Ceremonia al estudiante que a continuación se relaciona con nombre, número de identificación y título obtenido.

EDGAR JAVIER RUEDA LEMUS
C. C. 12.906.015

LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN SOCIAL Y PERIODISMO

Es fiel copia del Acta General de Graduación No. 011 anotado en el Libro 01 del folio 13 de fecha 30 de Junio de 2013.

Dado en Miami Florida, a los treinta (30) días de Junio del 2013.

Dra. Miryam E. Bustamante Navarro
Decana Académica

7950 NW 53rd Street Suite 337 - Miami, Florida 33166 Telephone:(786)871-0077 Toll Free: (888)406-5595
Fax: (866)480-9591 www.logosinternationaluniversity.org Email: logosinternationaluniversity@yahoo.es

Logos International University Inc.

Universidad Religiosa Vocacional Virtual

El Presidente y la Junta Directiva de Logos International University Inc. por la autoridad concedida por el Departamento del Estado de la Florida, bajo Registro P11000095328 y la Comisión de Educación ndependiente del Departamento de Educación de la Florida, Código de Educación Titulo XLVIII K-20 Capitulo 1005 0.06 (F) de 2.011 y por recomendación de la Facultad otorgan a:

Edgar Javier Rueda Lemos

C.C. No. 72.206.015

El Título de

Licenciado en Comunicación Social y Periodismo

reconocimiento por haber completado satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos por esta Universidad. torgado por la Universidad con sede en Miami - Florida, Estados Unidos el 30 de Junio del año dos mil trece

ar Eduardo Prada Pradilla
Presidente

LOGOS International UNIVERSITY

Miryam E. Bustamante Navarro
Decana Académica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 11965

RESOLUCION NÚMERO

(26 FEB 2021)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (E)
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 2422 del 22 de febrero de 2017

CONSIDERANDO:

Que EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS Ciudadano Colombiano con cedula No 12.906.015 solicitó convalidacion del titulo LICENDIADO EN COMUNICACION SOCIAL Y PERIODISMO otorgado el 30 JUNIO DE 2013 por la UNIVERSIDAD LOGOS INTERNACIONAL UNIVERSITY INC. MIAMI FLORIDA con el expediente No CNV-2020-0050340.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que según el artículo 3°, numeral 2, de la Resolución 06950 del 15 de mayo de 2015, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el Caso Similar. En el referido precepto normativo se dispone lo siguiente: *"Se encuentra dentro de este criterio cuando el título que se someta a convalidación, corresponde a un programa académico que hubiera sido evaluado con anterioridad por el Ministerio de Educación Nacional o por el ICFES, siempre que se cumpla con las siguientes condiciones: 1) Debe tratarse del mismo programa académico, es decir tener la misma denominación; 2) Debe tratarse de la misma institución que otorgó el título 3) Debe existir una diferencia entre las fechas de otorgamiento de los dos títulos y su respectiva resolución no superior a ocho (8) años. En este evento, una vez verificadas las condiciones señaladas anteriormente, la solicitud de convalidación se resolverá en el mismo sentido de la decisión que sirvió como referencia. El trámite de convalidación se adelantará en un término no mayor a dos (2) meses contados a partir del recibo en debida forma de la documentación requerida. Una decisión de convalidación realizada por aplicación del criterio de caso similar no podrá servir de soporte a otra convalidación".*

Que en un caso similar al considerado en el presente acto administrativo, el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No.04394 del 02 de abril de 2007, convalidó un título otorgado el 30 de Junio de 2014, por la misma universidad y correspondiente al mismo programa académico, previa evaluación por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES-, la cual emitió concepto académico favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de LICENDIADO EN COMUNICACION SOCIAL Y PERIODISMO

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos academicos y legales de colombia, el titulo de LICENDIADO EN COMUNICACION SOCIAL Y PERIODISMO otorgado el 30 JUNIO DE 2013 por la universidad LOGOS INTERNACIONAL UNIVERSITY INC. MIAMI FLORIDA ESTADOS UNIDOS, a EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS CIUDADANO COLOMBIANO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No 12.906.015 como equivalente al titulo de LICENDIADO EN COMUNICACION SOCIAL Y PERIODISMO que otorgan las instituciones de educacion superior colombianas deacuerdo con la ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no asume al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal, dentro de los 10 días siguientes a ella o a la notificación por aviso, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los 26 FEB 2021

DIRECCION DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

JEANNETTE GILEDE GONZALEZ



El Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

Facultad de Educación Continuada

Otorga el presente

Diploma

Edgar Javier Rueda Lemos

a activa participación en el Diplomado en **GESTIÓN DE CAMPAÑAS ELECTORALES Y ELEMENTOS DERAZGO**, *realizado del 21 de julio al 29 de septiembre de 1997.*

onstancia se firma en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C., República de Colombia, a los veintinueve ías del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO
Y DESARROLLO HUMANO
AMÉRICA SISTEM@.COM.
RESOLUCIÓN NO. 1593 DE NOVIEMBRE 19 DE 2003 Y 1392 DEL 15 DE MAYO DE 2009.

ACTA DE CERTIFICACIÓN N° 018.

(La presente se encuentra en los archivos magnéticos de coordinación educativa del Centro de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano América CENFAS@.COM)

Los representantes de la Institución Educativa para el Trabajo y Desarrollo Humano AméricaSistem@.Com, de Ipiales Nariño con resolución de funcionamiento expedida por la Secretaria de Educación y Cultura Departamental, a los 10 días del mes de mayo de 2012 se reunieron para formalizar la certificación de 08 personas que cursaron y aprobaron los módulos correspondientes al curso de Técnico Laboral por competencias en Medios de Comunicación. Una vez comprobada la situación académica del participante se procede a CERTIFICAR Que:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS	Cédula de ciudadanía 12.906.015

Aprobó el curso de **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, RADIO, PRENSA, TELEVISIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS**, con una intensidad de 1050 horas en la modalidad semipresencial (teórico- práctico)

El acta general consta de 08 estudiantes que aprobaron el Técnico Laboral, Inicia con la comunicadora Ruth Mery Lemos Ramírez, y se cierra con el comunicador Edgar Javier Rueda Lemos.

En constancia se firma la presente por quienes intervinieron en el cumplimiento y asesoramiento a lo anterior.

Firmado.

Lic. AMPARO ERAZO y ERAZO
Representante Legal.
CENFAS@.COM

Dra. MÓNICA DELGADO
Directora
CENFAS@.COM

Com. DIANA ARCINIEGAS
Secretaria del proyecto
www.americasistema.tk institucioneamericasistem@gmail.com

República de Colombia

Secretaria de Educación y Cultura de Nariño

El centro de educación no formal

AMÉRICA SISTEM@.COM

Resolución 1593 del 19 de Noviembre del 2003

Concede a:

Edgar Javier Rueda L

D.I. No. 12.906.015

El Presente Certificado de:

Técnico Laboral en Medios de Comuni

RADIO - PRENSA - TELEVISIÓN - RELACIONES PÚ

Por haber participado y aprobado satisfactoriamente los estudios y practicas reglamentarias en desarrollo de los programas de educacio para el trabajo y el desarrollo humano, con una intensidad de 1050

Amparo Erazo Erazo
Rep. Legal

Pilar Erazo
Lic. Ruth del Pilar Erazo
Secretaria

Mónica
Dir

Acta Individual de Grado

COLEGIO PIO X

Cra 23 No. 76 - 43
Teléfono 2351061
Bogotá, D.C.

Inscripción S. E. 771
Inscripción DANE 311001003823

En La ciudad de Bogotá, D.C. a los 28 días del mes de Noviembre de 1975, se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, las suscritas Rectora y Secretaria en la Rectoría del **COLEGIO PIO X**, Institución aprobada en el Nivel de Educación Media y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, para otorgar el Título de Bachiller Académico, según Resolución No.3115 del 22 de Octubre de 2003.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media, se procedió a otorgar el **TITULO DE BACHILLER ACADÉMICO**, al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de identidad se relacionan a continuación:

Edgar Javier Rueda Lemos
C.C. 12.906.015 Tumaco

Es fiel copia tomada del Acta original general No. 01 del 28 de Noviembre de 1975, que consta de 60 alumnos, que comienza con el nombre de ABDILA OSPINA GERMAN
y cierra con el nombre de ASANCO DAVILA MARTHA

Firmada y sellada por:
Josefina González de Muñetón (Rectora) y Claudia Muñetón González (Secretaria)

Dada en Bogotá D.C.,a los 16 días del mes de Noviembre de 2004.

(Firmado y sellado)

Lic. JOSEFINA GONZALEZ DE MUÑETON
Rectora
C.C. 20.241.361 Bogotá

CLAUDIA C. MUÑETON GONZALEZ
Secretaria
C.C. 51.688.989 Bogotá

Textcómputo ltda

La República de Colombia

y en su nombre el

Colegio " Pio X "

Autorizado por La Secretaría de Educación de Bogotá, D.C.
Según Resolución No. 3115 del 22 de Octubre de 2003

Confiere a:

Edgar Javier Rueda Lem

C.C. 12.906.015 de Tumaco

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al niv
Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigen

COLEGIO PIO X BOGOTA

Rector

Claudia C. Muñetón G.

Secretaria

Anotado al Folio No. 01 del Libro para Control Interno de Diplomas

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE NARIÑO

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DEL ARCHIVO DEPARTAMENTAL
HACE CONSTAR:

RAD. 682-04
Que revisados los libros y demás documentos que existen en esta dependencia, se encuentra que: EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS, C C. No 12.906.015 de Tumaco, prestó sus servicios al Departamento de Nariño, en los siguientes cargos:

Que mediante Decreto No 417 de mayo 10 de 1984, fue nombrado en el cargo de Alcalde Municipal de Barbacoas. Se posesiono el dia 24 del mismo mes y año

Que mediante Decreto No 190 de marzo 18 de 1985 fue ratificado en el cargo de Alcalde Municipal de Barbacoas.

Que desempeñó el cargo desde el dia de su posesión hasta el 26 de agosto de 1985, dia en el que fue aceptada la renuncia mediante Decreto No. 534

Devengó los siguientes valores:

1984.-	VALOR
Mayo	2.273.60
Junio a diciembre	9.744.00 mensuales
Prima de Navidad	5.684.00
1985.-	
Enero a julio	15.244.00 mensuales
Agosto	13.211.38
Prima de Servicios	15.244.00

Que mediante Decreto No. 746 de octubre 28 de 1986, fue nombrado en el cargo de Asistente Administrativo de la Sección Justicia, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Departamento y en cumplimiento de la Ordenanza No. 33 de diciembre 10 de 1985, se lo destina como Director de la Oficina de Asuntos Costeños. Se posesionó el día 29 del mismo mes y año.

Que mediante Decreto No. 749 de agosto 28 de 1987, fue encargado como alcalde Municipal de Tumaco.

Que mediante Decreto No. 808 de septiembre 9 de 1987, se le acepta la renuncia al cargo anterior.

Devengó los siguientes valores:

1986.-	VALOR
Noviembre, diciembre	31.075.00 mensuales
Prima d Navidad	5.179.16
Sub. Transporte	3.300.00
1987.-	
Enero a agosto	40.000.00 mensuales
Septiembre	11.999.97
Prima de servicios	26.666.64
Prima de Navidad	26.666.64
Sub. Transporte	16.599.94

DEPARTAMENTO DE NARIÑO

CONTINUA RECORD DE EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS

Relación de Viáticos:

Resolución No. 471 de nov/86	Costa	59.200.00
Resolución No. 518 Excedente		23.200.00
Resolución No. 001 Enero/87	Costa	47.700.00
Resolución No. 019 Enero/87	Costa	43.300.00
Resolución No. 073 febrero/87	Cali-Bogotá	60.620.00
Resolución No. 113 marzo/87	Bogotá	36.780.00
Resolución No. 162 Abril/87	Costa	68.700.00
Resolución No. 222 mayo/87	Costa	52.500.00
Resolución No. 324 agosto/87	Costa	10.200.00
Resolución No. 322 sept./87	Costa	51.000.00
Resolución No. 242 mayo/87	Costa	73.500.00
Resolución No. 318 agosto/87	Costa	15.147.00

La anterior información se tomó del Expediente de PREVINAR No. 17386.

Que mediante Decreto No. 894 de agosto 24 de 1990, fue nombrado en el cargo de Secretario General del Departamento. Se posesionó el día 31 de agosto del mismo año.

Que mediante Decreto No. 1081 de junio 14 de 1991, se le acepta la renuncia.

Devengó los siguientes valores:

1991.-	VALOR	GASTOS REPRESENTACION
Enero a mayo	254.000.00 mensuales	25.400.00 mensuales
Junio 13 dias	110.066.00	10.066.00

La anterior información se tomó del Libro "HOJAS DE VIDA" R-Z 1991.

Se anulan estampillas Pro-desarrollo de Nariño, por valor d $1.500.00.

San Juan de Pasto, diciembre 15 de 2004.



ADRIANA FAJARDO GUEVARA
Profesional Universitaria

R. Martha García
E. Stella B.

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ARCHIVO DEPARTAMENTAL

HACE CONSTAR:

Rad. 236-12

Que **EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS,** C.C. No. 12.906.015, prestó sus servicios al Magisterio del Departamento de Nariño, según las siguientes disposiciones:

1976.-	DECRETO No. 1073 de diciembre 14. Nómbrase como Profesor de tiempo completo del Colegio Luis Irizar Salazar de Barbacoas.
1977.-	DECRETO No. 559 de agosto 31. Se le concede licencia por el término de 90 días, a partir del 1º de septiembre de 1977.
1977.-	DECRETO No. 773 de diciembre 14. Se le acepta la renuncia del cargo anterior, a partir del 1 de noviembre de 1977.

La anterior información se tomó de la Historia Laboral Caja de Previsión Social, caja 1R, carpeta 13.

Que mediante Decreto No. 417 de mayo 10 de 1984, fue nombrado en el cargo de Alcalde de Barbacoas. Se posesionó el 24 del mismo mes y año.

Que mediante Decreto No. 190 de marzo 18 de 1985, fue ratificado en el cargo de alcalde Municipal de Barbacoas.

Que mediante Decreto No. 534 de agosto 26 de 1985, se le acepta la renuncia del cargo anterior.

Que mediante Decreto No. 746 de octubre 28 de 1986, fue nombrado como Asistente Administrativo de la Sección Justicia, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Departamento, y es destínaselo como Director de la Oficina de Asuntos Costeños. Se posesionó el 29 del mismo mes y año, con efectividad a partir del 1º de noviembre de 1986.

Que mediante Decreto No. 808 de septiembre 9 de 1987, se le acepta la renuncia del cargo anterior.

La anterior información se tomó del Expediente de PREVINAR No. 17386.

Que revisada la información de la Asamblea Departamental, se encontró que durante el periodo 1988-1990 fue elegido Diputado del departamento de Nariño PERIODO

Que revisadas las actas de sesiones correspondientes a este período hubieron las siguientes:

1988.-

MES	TOTAL SESIONES	ASISTENCIA
Octubre	13	13
Noviembre	13	-0-

CONTINUA.....

CONTINUA RECORD **EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS.**

1989.-

MES	TOTAL SESIONES	ASISTENCIA
Octubre	10	2
Noviembre	10	-0-

NOTA: En las sesiones correspondientes al mes de noviembre de 1988, octubre y noviembre de 1989, asistió el Señor PEDRO LEON CRUZ AGUILAR.

La anterior información se tomó de los documentos de la Asamblea departamental.

Que mediante Decreto No. 894 de agosto 24 de 1990, fue nombrado en el cargo de Secretario General del Departamento, dependiente del Despacho regobernación. Se posesionó el 31 del mismo mes y año.

Que mediante Decreto No. 1081 de junio 14 de 1991, se le acepta la renuncia del cargo anterior.

Estuvo afiliado a la Caja de Previsión Social de Nariño.

La anterior información se tomó del Expediente de PREVINAR No. 17386

Se anulan estampillas Pro-desarrollo de Nariño por valor de $1.700.00. Universidad de Nariño por $1.400.00. Pro-Cultura por $2.500.00.

Dada en San Juan de Pasto, a los 17 días del mes de julio de 2012.

ADRIANA FAJARDO GUEVARA

Elaboró: Cristian Santacruz Ramos.
Búsqueda Información: Cielo Noguera



ALCALDÍA
DE BARBACOAS
NIT:800099061-7

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBACOAS NARIÑO

C E R T I F I C A:

Que revisado los registros de Archivo de la Alcaldía Municipal de Barbacoas (N), el señor **EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS**, colombiano mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **12.906.015**, tuvo vinculación laboral con el Municipio desde el primero (01) de junio del año mil novecientos noventa y dos (1.992) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año mil novecientos noventa y cuatro (1.994), desempeñando el cargo de ALCALDE MUNICIPAL DE BARBACOAS NARIÑO.

Se expide la presente certificación a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), de acuerdo a la solicitud efectuada por el interesado.

JUAN MANUEL CASTILLO DIAZ
Secretario General
Alcaldía Municipal de Barbacoas Nariño

7235193 - 3238266849
Dirección: Calle Nueva Barbacoas
alcaldia@barbacoas-narino.gov.co

Powered by CamScanner

89.3 FM
Maguaré Estéreo
NIT. 846 001 061-3

LA SUSCRITA GERENTE DE LA EMISORA "MAGUARE ESTEREO" DE MOCOA PUTUMAYO.

C E R T I F I C A :

Que el Doctor, **EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.906.015 expedida en Tumaco (Nariño), se desempeña como Analista Político Externo de esta Emisora desde el 01 de enero de 2.002 hasta la fecha, en cuyo cargo se ha desempeñado con lujo de competencia y excelente criterio.

La presente certificación, se firma en la ciudad de Mocoa Putumayo, a los dos (02) días del mes de noviembre de dos mil doce (2012).

Julia Pastora González
Gerente

CARRERA 9 No. 8 – 12 EDIFICIO GÓMEZ O. PISO 4° CONMUTADOR (8) 42 00 600 FAX (8) 42 00 206 www.maguare.com EMAIL: secretaria@maguare.com
EMAIL PRODUCCION: produccion@maguare.com "CANAL MAGUARE" TELEVISION POR CABLE CANAL 41 CLARO
MOCOA - PUTUMAYO - COLOMBIA

Fundación Negros sin Fronteras
"SINFRONTERAS"

Resolución No. 00247-18/09/09
Ministerio del Interior y de Justicia
Registro Único de Consejos Comunitarios

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION

C E R T I F I C A:

Que el Doctor **EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS,** identificado con Cédula de Ciudadanía Número 12.906.015, expedida en Tumaco (Nariño) presta sus servicios profesionales y sociales a esta organización como **ASESOR DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PUBLICAS**, desde el 20 de Septiembre de 2009, de manera ininterrumpida, con excelentes resultados en las acciones encomendadas.

Que el desarrollo de sus gestiones lo ha hecho con responsabilidad, ética y pertenencia, se ha distinguido por su EXCELENTE CONDUCTA personal, y social. Colaboración y extraordinario compañerismo.

Para constancia se expide en la ciudad de JAMUNDI – Valle del Cauca, nueva sede de la Fundación a los seis (06) días del mes de Noviembre de dos mil doce (2012)

JOSE SERAFIN AREVALO MONTAÑO
CC. No: 5.195.108 DE Pasto
REPRESENTANTE LEGAL

NUEVA SEDE NACIONAL: Calle 1N No. 21A-27 JAMUNDI-Valle del Cauca – Tel 5921590

Cra. 81D No. 24B - 48 Tels: 753 9138 Cel: 311 226 61 77
f_sinfronteras@hotmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

Asociación de Municipios del Pacifico Sur

Nit: 900.105.492-7

ASOMPAS

JUAN GREGORIO VALENCIA PAREDES, Alcalde Municipal de Santa Bárbara de Iscuandé, Nariño y Representante Legal de la Asociación de Municipios del Pacifico Sur, **ASOMPAS**

CERTIFICA:

Que el Doctor **EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS,** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 12.906.015 expedida en la ciudad de Tumaco, Nariño; desde el 27 de Enero de 2011 hasta la fecha, desempeño las funciones de Director Ejecutivo de la Asociación de Municipios de Pacifico Sur, **ASOMPAS.**

Dada en Santa Barbará de Iscuandé, Nariño, a los 31 días del mes de Diciembre de 2011.

JUAN GREGORIO VALENCIA PAREDES
Representante Legal

SENA

Dirección General

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SENA

CERTIFICA:

Que el doctor Edgar Javier Rueda Lemos, identificado con cédula de ciudadanía número 12.906.015 de Tumaco, labora en la Asesoría de la Dirección Regional para el diseño de los programas de capacitación necesarios para la implementación de la Ley Páez en el Norte del Departamento del Cauca, con unos honorarios mensuales de $3.000.000.00, desde el 25 de marzo y hasta el 24 de julio de 1998, según orden de trabajo N°0213 del 25 de marzo de 1998.

Se expide en Santafé de Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998).

JUAN CARLOS CANAL COLMENARES

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

RESOLUCIÓN Nº (0270) DE 2016 05 FEB. 2016

"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN LA UNIDAD DE TRABAJO LEGISLATIVO DE UN HONORABLE REPRESENTANTE"

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 1318 de 2009, en especial las que le confiere el artículo 7º de la Ley 868 del 30 de diciembre de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 388 de la Ley 5ª de 1992, modificado por el artículo 1º de la Ley 186 de 1995 y por el artículo 7º de la Ley 868 del 30 de diciembre de 2003, estableció la conformación de las Unidades de Trabajo Legislativo de los Congresistas (U.T.L.), así como su correspondiente planta de personal.

Que la Ley 1769 del 24 de noviembre de 2015, estableció el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2016.

Que de conformidad con el Decreto 2550 del 30 de noviembre de 2015, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 2016, existe apropiación presupuestal para atender los diferentes pagos que se ocasionen en gastos de funcionamiento.

Que la H. Representante ANA CRISTINA PAZ CARDONA, mediante oficio radicado en la Unidad de Correspondencia el 01 de febrero de 2016 y recibido División de Personal el 01 de febrero de 2016, solicita ante la División de Personal de esta Corporación, nombrar al Señor EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS en el cargo de ASISTENTE III, en su Unidad de Trabajo Legislativo.

Que el presente nombramiento terminará cuando la H. Representante ANA CRISTINA PAZ CARDONA lo solicite o cuando se extinga la investidura del congresista, de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la Ley 186 de 1995 y el artículo 183 de la Constitución Nacional

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR con efectos fiscales a partir de la fecha de posesión al Señor EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS, identificado con la cédula de ciudadanía 12.906.015 en el cargo de ASISTENTE III de la Unidad de Trabajo Legislativo de la H. Representante ANA CRISTINA PAZ CARDONA con una asignación básica mensual de $3.447.275; hasta cuando se ordene la remoción o se extinga la investidura del Postulante.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 05 FEB. 2016

GLORIA INÉS RAIGOZA PINZÓN
Directora Administrativa

YOLANDA DUQUE NARANJO
Secretaria General (E)

Revisó: Dirección Administrativa

VºBº MARIA DEL PILAR GALVIS GARCIA
Jefe División Jurídica

VºBº JOSE EDISON GARCIA GARCIA
Jefe División de Personal

Proyectó: Deicy A.

Revisó: Sandra M.
División Personal

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Bogotá, D.C., 09 febrero de 2016.

Señor(a):
EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS
UTL. H.R ANA CRISTINA PAZ CARDONA
Cámara de Representantes

REF: COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Respetado (a) Señor (a):

Me complace comunicarle, que mediante Resolución **No. 0270 del 05 de febrero de 2016,** usted ha sido nombrado (a) en el cargo **ASISTENTE III,** de la Unidad de Trabajo Legislativo del H. Representante **ANA CRISTINA PAZ CARDONA.**

Por lo anterior, usted deberá manifestar si acepta el cargo, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación.

Cordialmente,

JOSE EDISON GARCIA GARCIA
Jefe División de Personal

Anexo: 1 folio
Proyectó: M.F

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Bogotá, D.C., 09 febrero de 2016.

Señor(a):
EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS
UTL. H.R ANA CRISTINA PAZ CARDONA
Cámara de Representantes

REF: COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Respetado (a) Señor (a):

Me complace comunicarle, que mediante Resolución **No. 0270 del 05 de febrero de 2016,** usted ha sido nombrado (a) en el cargo **ASISTENTE III,** de la Unidad de Trabajo Legislativo del H. Representante **ANA CRISTINA PAZ CARDONA.**

Por lo anterior, usted deberá manifestar si acepta el cargo, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación.

Cordialmente,

JOSE EDISON GARCIA GARCIA
Jefe División de Personal

Anexo: 1 folio
Proyecto: M.F

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No.21.2.22-012
(Enero 7 de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO CON CARÁCTER ORDINARIO EN LA UNIDAD DE APOYO NORMATIVO DE LA CONCEJAL MARÍA ISABEL MORENO SALAZAR"

La Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, el Reglamento Interno del Concejo (Resolución 21.2.22-583 de septiembre 30 de 2013) y el Acuerdo N°0220 del 24 de Diciembre de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 78 de la Ley 617 de 2000 de manera expresa señala: "Las Asambleas y Concejos podrán contar con unidades de apoyo normativo, siempre que se observen los límites de gastos a que se refieren los artículos 8, 10, 11, 54 y 55".

Que el Acuerdo 0220 del 24 de Diciembre de 2007, conformó la Estructura Administrativa del Concejo Municipal de Santiago de Cali, creó la planta de cargos y reglamentó la existencia y vinculación de los Servidores Públicos que hacen parte de las Unidades de Apoyo Normativo de cada uno de los 21 Concejales.

El Artículo 52 del Acuerdo 0220 de Diciembre 24 de 2007 dispuso que: "Los empleos públicos de las Unidades de Apoyo Normativo de cada Concejal, no hacen parte de la Planta Global de cargos del Concejo Municipal de Santiago de Cali; son de Libre Nombramiento y Remoción, indistintamente de la denominación que se le dé al cargo y se encuentran exceptuados de la aplicación de la Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004", disponiendo seguidamente que los servidores públicos nombrados en éstas unidades podrán laborar sólo hasta por el término del periodo constitucional del Concejal que lo postula, pudiendo ser nombrados nuevamente para el periodo constitucional siguiente previo proceso de postulación para provisión de cargos acorde con el procedimiento señalado en el artículo 53 del Acuerdo 220 de 2007.

Que en tal sentido, el Artículo 53 del Acuerdo 0220 del 2007 prevé que: "*De conformidad con lo establecido en el Artículo 78 de la Ley 617 de 2000, la Corporación contará con unidades de apoyo normativo para asesorar a los Concejales, en el cumplimiento de sus responsabilidades constitucionales y misionales de carácter normativo y de control político, además, servir de grupo Asesor a las comunidades*".

Que el artículo 54 del Acuerdo No. 220 de 2007 define de manera taxativa las **FUNCIONES DE LA UNIDAD DE APOYO NORMATIVO.**

Dando efectivo cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 56 del Acuerdo 220 de 2007, la Concejal **MARÍA ISABEL MORENO SALAZAR** ha conformado el conjunto de empleos a su criterio realizó la combinación de rangos y denominaciones, la distribución salarial, equivalente en Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV), respetando en todo caso, el monto o presupuesto señalado en el artículo 55 del Acuerdo, postulando al señor **EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS,** para que sea vinculado como **TÉCNICO ADMINISTRATIVO I,** según denominación y equivalencia en 3.69 SMLMV.

Que el parágrafo 2 del artículo 56 del acuerdo No. 220 de 2007 establece que: "*Los Servidores públicos de las Unidades de Apoyo Normativo de cada Concejal, se vincularán al Concejo Municipal mediante acto legal y reglado, es decir como empleados públicos de libre nombramiento y remoción. Pero, se podrá contratar personal para tareas específicas, mediante contrato de prestación de servicios, en la respectiva Unidad de Apoyo, siempre y cuando no superen los 42.5 salarios asignados, para lo cual se debe tener siempre en cuenta el valor total de la respectiva vigencia fiscal.*"

Que la Concejal **MARÍA ISABEL MORENO SALAZAR** estando dentro del término legal señalado en el Acuerdo 0220 de 2007, postuló como integrante de la Unidad de Apoyo al señor **EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS,** para desempeñar el cargo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO I.** Durante el término del periodo constitucional 2020-2023 para el cual fue elegida la Concejal, sin perjuicio de la facultad discrecional que le asiste al nominador para declarar insubsistente el nombramiento por ser un cargo de libre nombramiento y remoción, o realizar la desvinculación por las causas que den lugar a ello de acuerdo con la normatividad vigente.

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No.21.2.22-012
(Enero 7 de 2020)

CONCEJO SANTIAGO DE CALI

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO CON CARÁCTER ORDINARIO EN LA UNIDAD DE APOYO NORMATIVO DE LA CONCEJAL MARÍA ISABEL MORENO SALAZAR"

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Nombrar al señor **EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS,** identificado con la cédula de ciudadania No.12.906.015 expedida en Tumaco (Nariño) en el cargo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO I** de la Unidad de Apoyo Normativo de la Honorable Concejal **MARÍA ISABEL MORENO SALAZAR** electa para el periodo constitucional 2020-2023, con una Asignación Básica Mensual de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y TRES PESOS ($3'239.093,oo) MCTE** correspondientes a 3.69 SMLMV.

PARAGRAFO: Por ser éste un cargo adscrito a la **UNIDAD DE APOYO NORMATIVO DE LA CONCEJAL MARÍA ISABEL MORENO SALAZAR,** no hace parte de la Planta Global de Cargos del Concejo Municipal, es un cargo de libre nombramiento y remoción, el nombramiento se hace sólo hasta por el término del periodo constitucional del respectivo Concejal que lo postuló ante la Mesa Directiva de la Corporación existiendo discrecionalidad para la desvinculación de conformidad con lo establecido por el articulo 52 del Acuerdo Municipal 220 de 2007 y la normatividad vigente que rige a materia.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos legales, remítase copia de esta Resolución a la Oficina de Talento Humano.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

AUDRY MARÍA TORO ECHAVARRIA
Presidente

ROBERTO RODRIGUEZ ZAMUDIO
Primer Vicepresidente

MARÍA ISABEL MORENO SALAZAR
Segundo Vicepresidente

HERBERT LOBATÓN CURREA
Secretario General

Proyectó: Sandra Patricia Sandoval Carrasquilla / Jefe de Oficina de Talento Humano
Revisó: Valerya García Arias / Directora Administrativa
Vo Bo. José Luis Burgos Palomino / Jefe Oficina Jurídica

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification

Santiago de Cali, noviembre 30 de 2023

Doctor

CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ NARANJOp

Presidente Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cali

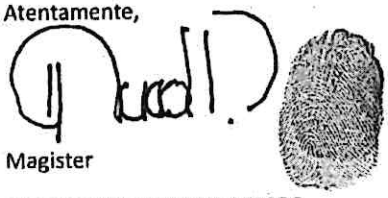
Ref. **RENUNCIA**

Respetado Señor Presidente:

Por medio del presente y comedido escrito, me permito presentar mi **RENUNCIA** al cargo de Asistente Administrativo I de la Unidad de Apoyo Normativo (UAN), a cargo de la señora Concejal doctora **MARÍA ISABEL MORENO SALAZAR**, quien tengo entendido fungió como tal hasta el día de hoy

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial y afectuoso saludo

Atentamente,



Magister

EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS

Cédula de Ciudadanía Número:

12.906.015

C. Copia

Doctora

SANDRA PATRICIA SANDOVAL CARRASQUILLA

Jefe Talento Humano

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN Nº 200.2.2.475
(Noviembre 30 de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA DEL SEÑOR EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS"

La Mesa Directiva de la Corporación Concejo Distrital de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las prevista en el Acuerdo 0550 del 23 de diciembre de 2022 "Por medio del cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones" y,

C O N S I D E R A N D O

Que por Resolución Nº 21.2.22-012 de enero 7 de 2020, fue nombrado el señor **EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS** para ocupar el cargo de TÉCNICO ADMINISTRATIVO I en la Unidad de Apoyo Normativo de la Concejal María Isabel Moreno Salazar y se posesionó el 17 de enero de 2020.

Que el funcionario **EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS** a través de oficio fechado el 30 de noviembre de 2023, ha presentado renuncia al mencionado cargo.

Que la renuncia presentada por el funcionario fue aceptada y laborará hasta el 30 de noviembre de 2023.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el funcionario **EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS** identificado con la cédula de ciudadanía Nº12.906.015 expedida en Tumaco (Nariño) al cargo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO I**, quien laborará hasta el **30 de noviembre de 2023.**

ARTICULO SEGUNDO: Para los efectos legales, remítase copia de esta Resolución a la Oficina de Talento Humano del Concejo Distrital.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CARLOS HERNÁN RODRIGUEZ NARANJO
Presidente

RICHARD RIVERA CAMPO
Primer Vicepresidente

CARLOS HERNANDO PINILLA MALO
Segundo Vicepresidente

HERBERT LOBATÓN CURREA
Secretario General

Proyectó: Sandra Patricia Sandoval Carrasquilla / Jefe de Oficina de Talento Humano
Revisó: Valerya García Arias / Directora Administrativa
Vo Bo. Ricardo Montero Gonzalez / Jefe Oficina Jurídica
Elaboró: Vicenta Zerrate Rivera / Contratista

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.12699185
Número del contrato	CD-961-2024
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	Prestar servicios profesionales a la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación en la implementación y cumplimiento del programa de participación y control social 2024 y en el marco de la participación de la Defensoría del Pueblo en el Plan de Acción de la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas.
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	30/04/2024 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	29/09/2024 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	5 Meses
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí () No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	() Sí (•) No
Obligaciones Ambientales	() Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	() Sí (•) No
Reversión	() Sí (•) No

Entidad Estatal

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

EDGAR

COLOMBIA, Cali

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*EDGAR JAVIER RUEDA LEMUS*	*Fecha de aprobación:*	*26/04/2024 9:05:39 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	ÓSCAR JULIÁN VALENCIA LOAIZA	**Fecha de aprobación:**	26/04/2024 11:38:10 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_6242462_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_6242462_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	Gestión Contractual
Proceso de Contratación	Prestar servicios profesionales a la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación en la implementac
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	28.000.000,00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Entre los suscritos a saber de una parte, **ÓSCAR JULIÁN VALENCIA LOAIZA** identificado con cédula de ciudadanía número 8.063.629, quien en este acto obra en nombre y representación de la Defensoría del Pueblo, en su calidad de Secretario General, de conformidad con la Resolución No. 1172 del ocho (8) de septiembre de 2022, confirmado mediante Resolución No. 1247 del veintiuno (21) de septiembre de 2022 y posesionado según acta No. 055 del veintitrés (23) de septiembre de 2022 en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 de 2020, modificada por la Resolución 1362 de 2020, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA DEFENSORÍA** con NIT **800.186.061-1** y **EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS** identificado con cédula de ciudadanía No. **12.906.015** quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas constitucionales y legales vigentes, quien en lo sucesivo denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con las siguientes consideraciones: **1.** Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia de 2023. **2.** Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios y documentos previos por parte de la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos, los cuales soportan la necesidad y consecuente celebración del presente contrato **3.** Que la Subdirección de Gestión del Talento Humano, de conformidad con el proceso de contratación de prestación de servicios, expidió certificación donde se indica que en la planta de personal de la Entidad no existen vacantes que contemplen funciones similares a las relacionadas y así mismo que no se cuenta con personal suficiente para el desarrollo de las actividades descritas en el presente contrato, la cual hace parte integral del presente contrato. **4.** Que la Subdirección Financiera de la Defensoría del Pueblo expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el presente contrato. **5.** Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012, EL CONTRATISTA, se registró en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP). **6.** Que una vez verificada la hoja de vida y los documentos que la soportan, la Directora Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos y el Secretario General de la Entidad, establecieron que EL CONTRATISTA cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **7.** Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2o., numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Secretario General consideró procedente celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales a través de la modalidad de contratación directa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Prestar servicios profesionales a la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación en la implementación y cumplimiento del programa de participación y control social 2024 y en el marco de la participación de la Defensoría del Pueblo en el Plan de Acción de la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.-** En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a: **I. Obligaciones Específicas y Generales** 1. Realizar un estado de arte relacionado con la existencia de investigaciones universitarias y observatorios académicos en materia de control

social, participación y/o Veedurías ciudadanas. 2. Desarrollar el balance de las investigaciones con el fin de diseñar y proponer un plan de divulgación y comunicaciones en materia de control social, participación y/o Veedurías ciudadanas. 3. Coadyuvar a la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación en la implementación del programa de formación, control social y veeduría ciudadana. 4. Elaborar un documento que relacione el ejercicio de control social de la gestión publica con el que hacer de la Defensoría del Pueblo como institución nacional de derechos humanos desde el ámbito de las comunicaciones. 5. Acompañar reuniones que se desarrollen en el marco del programan de formación de participación y control social. 6. Prestar apoyo en las demás tareas y actividades que requiera la dependencia en el marco del objeto contractual. 7. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación. 8. Diligenciar y suscribir junto con el supervisor del contrato, el formulario de Calificación de Contratistas (CO-P03-F69) al finalizar su ejecución, así como en los casos de terminación anticipada o cesión de contrato. 9. Remitir a la Subdirección de Gestión del Talento Humano - área de SST copia del certificado de aptitud medica de ingreso vigente al correo sst@defensoria.edu.co 10. Asistir al curso de inducción virtual en Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas, en el campus virtual de la Defensoría del Pueblo, https://campusvirtual.defensoria.gov.co/course/view.php?id=84 dentro de los 15 días calendario siguientes a la suscripción del contrato. 11. Cumplir con las políticas del sistema integrado de gestión y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de La DEFENSORÍA, así como adoptar lo definido en las disposiciones legales y la normativa interna de la Entidad para la contratación en cumplimiento del SG-SST. 12. Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Contratación, así como el cumplimiento de la legislación en SGSST aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos, sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre la Defensoría del Pueblo y los contratistas, lo anterior de conformidad con el Manual de SG-SST que para tal fin disponga la Defensoría. 13.Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos del Sistema de Gestión Ambiental y la legislación asociada. 14. Para los correspondientes pagos se deberá enviar y publicar en la plataforma del SECOP II el formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad) y los documentos requeridos. 15. Enviar mensualmente a través de la plataforma del SECOP II, copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, que serán verificados por el Supervisor del contrato, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados. 16. Mantener durante la ejecución del contrato, actualizada la información que deba ser registrada en el portal SIGEP. 17. Publicar en la plataforma del SECOP II el informe final de las actividades ejecutadas. 18. Responder, cuando haya lugar a ello, por los elementos devolutivos que le sean asignados para el desarrollo de sus actividades y hacer entrega de los mismos, al momento de la terminación del contrato al Supervisor del contrato. 19. Entregar a la finalización del contrato y mediante inventario, los documentos de archivo físicos y electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. El Supervisor efectuará la verificación respectiva y dejará

constancia del recibido a satisfacción en el informe final. 20. Elaborar los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato en el tiempo y condiciones en que los mismos sean requeridos. **ENTREGABLES** 1. Informe con las actividades realizadas en el marco de actividades contenidas en el Plan de acción de la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos. 2. Documentos realizados en el marco de la implementación del plan de acción de la red de veedurías ciudadanas. **CLÁUSULA TERCERA - DERECHOS DE AUTOR.-** EL CONTRATISTA tendrá los derechos morales de los documentos que produzca en desarrollo del objeto contractual, sin embargo, los derechos patrimoniales de los mismos pertenecerán a LA DEFENSORÍA. **CLÁUSULA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN.-** La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Bogotá. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo para la ejecución del contrato será de cinco(5) meses, sin superar el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA SEXTA - TERMINACIÓN.-** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución y sus prórrogas. **2.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a LA DEFENSORÍA. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por la CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra LA DEFENSORÍA. **CLÁUSULA SÉPTIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Al presente contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales señaladas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA OCTAVA - VALOR DEL CONTRATO.-** El valor del presente contrato será por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000)** incluido el valor del IVA y demás impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA NOVENA - FORMA DE PAGO.-** LA DEFENSORÍA pagará a EL CONTRATISTA los honorarios por conducto de la Subdirección Financiera en mensualidades vencidas equivalentes a 119 UVT las cuales corresponden al valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.600.000)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. En todo caso el primer pago se liquidará y pagará a partir de la suscripción del acta de inicio que será publicada en el SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá elaborar, presentar y cargar en el SECOP II los siguientes documentos: **a)** Cargar en el SECOP II factura en aquellos eventos en que de acuerdo con la normatividad vigente se requiera. **b)** Elaborar conjuntamente con el supervisor del contrato el formulario CO-P02-F68- Informe de Ejecución contractual para pagos (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad - Proceso de Gestión Contractual) y anexar los soportes de ejecución correspondientes (evidencias de ejecución). **C)** Cargar en el SECOP II soporte del envío por correo electrónico del formulario CO-P02-F68 debidamente suscrito, al supervisor del contrato. D) Publicar los demás anexos requeridos. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos de tal manera que LA DEFENSORÍA no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **PARÁGRAFO TERCERO - RETENCIONES.-** LA DEFENSORÍA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO CUARTO - PROHIBICIÓN DE EXCEDER EL VALOR**

CONTRATADO.- Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien. **PARÁGRAFO QUINTO.-** En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados. **PARÁGRAFO SEXTO - REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS.-** LA DEFENSORÍA no pagará ninguna suma de dinero a EL CONTRATISTA mientras esta no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra. **CLÁUSULA DÉCIMA - GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.-** En el evento en que EL CONTRATISTA deba desplazarse a ciudades diferentes a aquella en la cual presta sus servicios según el objeto del presente contrato, previa solicitud del Supervisor y aprobación de la Secretaria General, se le pagarán gastos de desplazamiento de acuerdo con lo establecido por LA DEFENSORÍA, mediante resolución vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto de LA DEFENSORÍA, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD.-** EL CONTRATISTA acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a LA DEFENSORÍA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones; así mismo, se obliga a mantener indemne a LA DEFENSORÍA por cualquier concepto tributario derivado de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTÍA ÚNICA.-** De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece la no obligatoriedad de las garantías en la contratación directa y cuya no exigencia se encuentra justificada en los estudios previos de la presente contratación, la Entidad prescinde de exigir la constitución de garantías como requisito de ejecución para el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.-** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se genera ninguna clase de vínculo laboral entre LA DEFENSORÍA y EL CONTRATISTA. Por tanto, no habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales y demás emolumentos que contemplan las normas laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PROHIBICIONES.-** EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: **a.** EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. **b.** Las adiciones o prórrogas se acordarán a través de la plataforma SECOP II. **c.** EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban electrónicamente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - OBLIGACIONES DE LA DEFENSORÍA.-** 1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del Contrato. 2. Ejercer la supervisión del Contrato. 3. Realizar en la forma y condiciones pactadas el desembolso de las sumas señaladas acordadas como valor del contrato. 4. Las demás que se desprendan de la naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RIESGOS LABORALES.-** EL CONTRATISTA está obligada a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así mismo, con el fin de cumplir con los pagos mensuales por parte de la Entidad y a efectos de dar aplicación a lo establecido

en la Ley 1955 de 2019, artículo 244 relacionado con el pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago del mes vencido; por lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a pagar dentro de los cinco (5) días hábiles de cada mes los aportes antes mencionados y acreditar ante LA DEFENSORÍA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al pago, la respectiva declaración junto con los soportes de la planilla correspondiente. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá permanecer afiliado al Sistema de Riesgos Laborales de conformidad con la normatividad vigente. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).-** EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir con la política del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de LA DEFENSORÍA, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus servidores públicos y contratistas, así como adoptar las disposiciones legales e internas para el cumplimiento del (SGSST). **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - USO DE LOS ELEMENTOS E INSIGNIAS.-** EL CONTRATISTA, se obliga a dar un uso adecuado y respetuoso de las insignias y bienes que identifiquen a la Entidad, y a portarlos únicamente en las actuaciones donde se represente a LA DEFENSORÍA. La utilización de estos elementos y su destinación en actividades no oficiales, podrá acarrear las sanciones policivas, o las que se deriven en contra de EL CONTRATISTA por el uso inadecuado de las mismas, en actividades no del resorte del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - MULTAS.-** : En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente a LA DEFENSORIA, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado en el ordenamiento jurídico, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que LA DEFENSORÍA lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza que LA DEFENSORÍA descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA DEFENSORÍA previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido previsto en el ordenamiento jurídico, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que LA DEFENSORÍA pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria, quedando facultada para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de mismos. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que LA DEFENSORÍA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.-** Los riesgos previsibles que pueden afectar el desarrollo del contrato, se encuentran relacionados en el documento anexo a los estudios previos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -**

IMPREVISIÓN.- En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo del cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SUPERVISIÓN.-** La supervisión del contrato de prestación de servicios profesionales estará a cargo de la Directora Nacional de Promoción y Divulgación de la Defensoría del Pueblo o quien haga sus veces. El Ordenador del Gasto de la Defensoría del Pueblo podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.-** Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar conjuntamente con el contratista el formulario CO-P02-F68- Informe de Ejecución contractual para pagos (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad - Proceso de Gestión Contractual) y publicarlo en la plataforma del SECOP II. De acuerdo con la Resolución No. 1409 del 13 de noviembre de 2020 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Defensoría del Pueblo*" y modificado mediante Resolución 1512 de 2021, al supervisor del presente contrato le corresponderá: **a)** Revisar que EL CONTRATISTA haya cumplido con los requisitos para dar inicio a la ejecución contractual. **b)** Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. **c)** Verificar en las pólizas, cuando hayan sido pactadas, los montos asegurados y su vigencia, los cuales deben ser ajustados en caso de existir modificaciones y/o novedades contractuales. **d)** Impartir a EL CONTRATISTA las instrucciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual, propendiendo porque no se desnaturalice la esencia jurídica del presente contrato. **e)** Expedir la certificación de cumplimiento parcial y total de las obligaciones pactadas a cargo de EL CONTRATISTA. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por EL CONTRATISTA al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión) y riesgos laborales. **f)** Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y verificarlos a través de la plataforma SECOP II. **g)** Mantener informada a la Secretaria General de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas

punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **h)** Cuando se presenten circunstancias que impidan la normal ejecución del contrato, el Supervisor deberá hacer uso de las herramientas dispuestas en la normatividad contractual vigente, cumpliendo con los requisitos allí definidos para cada caso en particular y anexando los soportes documentales correspondientes. En todo tiempo, el Supervisor deberá contar con los soportes de la prestación del servicio previo a autorizar su pago, haciendo uso de los formatos definidos en el mapa de procesos y de la plataforma SECOP II, tal como se consigna en las obligaciones del contrato. **i)** Las demás obligaciones establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - CESIÓN.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidas de este contrato, sin la autorización previa y escrita de LA DEFENSORÍA. En caso de no aceptarla se reserva las razones para no consentir en ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL.-** El presente contrato estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, de conformidad el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y en cuanto a la competencia jurisdiccional sujeto a lo previsto en el artículo 75 de la misma Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. Colombia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en las normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1. El manual de contratación. 2. Estudios y documentos previos inherentes al contrato. 3. Hoja de vida de EL CONTRATISTA y sus soportes. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal correspondiente y aprobación de la garantía por parte del Coordinador del Grupo de Contratación, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** De conformidad a lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no requerirán forzosamente liquidarse, no obstante, cuando se presente circunstancias particulares o excepcionales, es obligación del supervisor elaborar el acta de liquidación respectiva y suscribirla. La firma por EL CONTRATISTA y la Secretaria General de LA DEFENSORÍA, se adelantará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - ACTA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE.-** El supervisor deberá publicar en la plataforma del SECOP II, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato, el Acta de Cierre del Expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015. En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a través del SECOP II.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

La Entidad mediante Resolución No. 675 de 2019, habilitó el uso de la firma electrónica en sus servicios informáticos para el cumplimiento de sus obligaciones y operaciones, definiéndola como: "*(...) la combinación de una Identidad Electrónica (IE) y una Contraseña de la Identidad Electrónica (CIE) que sirve para el cumplimiento de deberes formales y tareas electrónicas habilitadas en los servicios electrónicos de la entidad*".[1]

[1] Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.12824849
Número del contrato	1.240.17.13-5759
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MAGISTER EN CIENCIA POLITICA EN LA SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE DIALOGO, CONCERTACIÓN E INTERLOCUCIÓN DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	21/05/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	3 días para terminar *(30/06/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	60 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(●) Sí () No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	() Sí (●) No
Obligaciones Ambientales	() Sí (●) No
Obligaciones Pos Consumo	() Sí (●) No
Reversión	() Sí (●) No

Entidad Estatal

GOBERNACION DEL VALLE - SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

EDGAR

COLOMBIA, Cali

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *EDGAR JAVIER* ***Fecha de aprobación:*** *18/05/2024 9:30:56 AM*

	RUEDA LEMUS		*((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*OSCAR ALBERTO LENIS IBARGUEN*	***Fecha de aprobación:***	*20/05/2024 12:33:22 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_6337671_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_6337671_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	Juan Raul Virisimo Perlaza
Proceso de Contratación	PRESTACION DE SERVICIOS
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	10.000.000,00 COP

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 249631197

PIB
17:29:04

Bogotá DC, 27 de junio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 12906015:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 27 de junio de 2024, a las 17:30:58, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	12906015
Código de Verificación	12906015240627173058

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/06/2024 06:31:56 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **12906015 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **96113522** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:40:16 horas del 28/06/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **12906015,** Apellidos y Nombres **RUEDA LEMOS EDGAR JAVIER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**, con NIT **890399029-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2024

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Colombia compra eficiente | GOV.CO

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 12906015 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/06/2024 05:36 PM

Código Verificación: **ARY29BEQK4**

Válida hasta: **25/09/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2024-05-14 14:02

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
EDGAR	JAVIER	RUEDA	LEMOS

Documento de identificación			
Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	12906015

Lugar de nacimiento					
País	COLOMBIA	Departamento	NARIÑO	Municipio	BARBACOAS

Lugar de domicilio					
País	COLOMBIA	Departamento	VALLE DEL CAUCA	Municipio	CALI

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI

Lugar de sede					
País	COLOMBIA	Departamento	VALLE DEL CAUCA	Municipio	CALI

Dirección	["CAM Avenida 2norte #10 - 70"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$61.086.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	$61.086.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$1.599.281,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [X] No []

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No [X]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
ALBA	STELLA	CASTRILLON	JARAMILLO

Tipo documento: CEDULA DE CIUDADANIA Número: 31287064

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

CALI , martes 2 de julio de 2024

Señor (a):
EDGAR JAVIER
CC. . 12906015
CR 46 3A 72
CALI - VALLE

REF. F96-RVA SOLICITUD INFORMACIÓN – RELACIÓN DE APORTES A SALUD TOTAL EPS S.A.

Reciba un cordial saludo en nombre de Salud Total EPS S.A. y el agradecimiento por permitirnos ser la Entidad Promotora de Salud de su elección y confianza.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que durante su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se han registrado los siguientes aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud:

Aportes realizados durante el último año:

No Planilla	Fecha de Pago	Periodo	Nit	Razon social del aportante	Dias	IBC	Cotizacion
1064685744	2024-06-26	2024-06-01	12906015	EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS	30	$2,240,000.00	$280,000.00
1064188971	2024-06-05	2024-05-01	12906015	EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS	30	$2,240,000.00	$280,000.00
1063646104	2024-05-10	2024-04-01	12906015	EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS	1	$74,667.00	$9,400.00
1062934414	2024-04-11	2024-03-01	12906015	EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS	30	$2,400,000.00	$300,000.00
					Total	$2,474,667.00	$309,400.00

En Salud Total EPS S.A. apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad o puede comunicarse con la línea gratuita de atención al cliente 018000 1 14524, y en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

GERENCIA DE OPERACIONES
COMERCIALSALUD TOTAL EPS-S S.A.
Elaboró: *Oficina Virtual*

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **RUEDA LEMOS EDGAR JAVIER** identificado(a) con **CC** número **12.906.015** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 01 de septiembre de 1994 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN CONSERVADOR.**

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 02 de julio de 2024.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

2024070209343

Unidad de Salud Ocupacional	VALORACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR	Cód.:FT-MO-Vm-21 Versión : 5 Fecha: 01/12/2023 Página: 1	icontec ISO 9001 SC 6827-1 IQNet

CERTIFICADO MEDICO LABORAL



Fecha Valoración Médica:2024-03-05
Fecha Cierre Concepto:2024-03-05 **Tipo de examen:**PREINGRESO
Nombre: EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS
Empresa:PARTICULAR
En Misión:
Ciudad del Exámen:CALI TEQUENDAMA
Cedula de Ciudadanía:12906015 **Cargo:**CONTRATISTA 500081

Para tomar el concepto de aptitud se tuvieron en cuenta los siguientes paraclínicos:

HISTORIA CLINICA OCUPACIONAL DE INGRESO

CONCEPTO MÉDICO LABORAL: SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO

REMISIÓN

NINGUNA
Observación: NINGUNA

RESTRICCIÓN

NO

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Hábitos de vida saludables,Ejercicio Regular,Control de Peso,Dieta, Realizar pausas activas,Autocuidado,Higiene postural

TRABAJOS ESPECIALES

Trabajo en alturas:NO APLICA
Trabajo en altitudes > 2500 mts:NO APLICA
Trabajo en espacios confinados:NO APLICA
Trabajo con energía de alta tensión:NO APLICA
Trabajo con radiaciones ionizantes:NO APLICA
Trabajo en altas temperaturas:NO APLICA
Trabajo con izaje de Cargas:NO APLICA
Manipulación de alimentos:NO APLICA
Trabajo en ambientes hiperbáricos:NO APLICA
Trabajo como brigadista:NO APLICA
Conducción de vehículos:NO APLICA
Manipulación de sustancias químicas:NO APLICA
Trabajo en bajas temperaturas:NO APLICA
Manipulación de Productos para el Consumo Humano (Productos de : Limpieza, Cosméticos, Cuidado Personal): NO APLICA

PVE VISUAL: ☑	**PVE AUDITIVO:** ☐	**PVE RESPIRATORIO:** ☐
PVE ERGONÓMICO: ☐	**PVE CARDIOVASCULAR:** ☑	**PVE PSICOSOCIAL:** ☐
PVE QUIMMICO: ☐	**PVE RADIACIONES IONIZANTES:** ☐	**PVE BIOLOGICO:** ☐

Dra. María Victoria Aragón Meneses
Especialista en Salud Ocupacional
Universidad Libre
LSO 1993/Octubre 2016

"EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS"
C.C:12906015

Maria Victoria Aragon Meneses
Registro: .
Lic: 1993/ Octubre 2016

Unidad de Salud Ocupacional	VALORACION OSTEOMUSCULAR	Cód.:FT-MO-Vm-21 Versión : 5 Fecha: 01/12/2023 Página: 1	Icontec ISO 9001 SC 6827-1 IQNet

INFORMACION GENERAL

Fecha: 2024-03-05
Nombre: EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS
Empresa: PARTICULAR
En Misión:
Ciudad del Exámen: CALI TEQUENDAMA
Cedula de Ciudadanía: 12906015
Tipo doc: CEDULA
Estrato socioeconómico: 5
Depar de nacimiento: VALLE DEL CAUCA
Ciudad de residencia: Cali

Escolaridad: POSGRADO
Responsable:
E.P.S: SALUD TOTAL S.A. E.P.S.

Email: EJ.RUEDALEMOS@GMAIL.COM

Tipo de examen: PREINGRESO
Edad: 66

Cargo: CONTRATISTA
Estado civil: CASADO
Nacionalidad: Colombia
Ciudad de nacimiento: Cali
Dirección: cra 65 · 13 b - 125 apto 204 b guacimos bosques del limonar
Telefono: 3165558831
Parentesco:
A.R.L: POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
Fecha Nacimiento:



Sexo: MASCULINO
Tel Responsable:
A.F.P: Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A.

ANTECEDENTES OCUPACIONALES

Empresa 1

Empresa: CONCEJO MUNICIPAL DE CALI
Descripción de Funciones:
Actividad Económica:

Empresa en Misión:

Cargo Desempeñado:
Tiempo de Exposición: años: 0 meses: 00
Mediciones Ambientales: No Aplica

Físicos

Iluminación ☐	Radiaciones ☐	Ruido ☐	Temp. Alta ☐	Temp. Baja ☐	Vibración ☐
epp ☐	epp ☐	epp ☐	epp ☐	epp ☐	epp ☐

Químicos

Gases ☐	Humos ☐	Polvos ☐	Liquidos ☐	Vapores ☐	Fibras ☐
epp ☐	epp ☐	epp ☐	epp ☐	epp ☐	epp ☐

Ergonómicos

Carga Dinámica ☐ epp ☐
Carga Estática ☐ epp ☐
Diseño de Puesto ☐ epp ☐
Manejo de Cargas ☐ epp ☐
Movimientos Repetitivos ☐ epp ☐

Otros

Trabajo en Alturas ☐	Mecánico ☐	Eléctrico ☐	Locativo ☐	Biológico ☐
epp ☐	epp ☐	epp ☐	epp ☐	epp ☐

Seguridad ☐ epp ☐ Psicosocial ☐ epp ☐ Trabajo en Espacios Confinados ☐ epp ☐

Empresa 2

Empresa:
Descripción de Funciones:
Actividad Económica:
Empresa en Misión:
Cargo Desempeñado:
Tiempo de Exposición: años: meses:

Físicos

Iluminación ☐ epp ☐ Radiaciones ☐ epp ☐ Ruido ☐ epp ☐ Temp. Alta ☐ epp ☐ Temp. Baja ☐ epp ☐ Vibración ☐ epp ☐

Químicos

Gases ☐ epp ☐ Humos ☐ epp ☐ Polvos ☐ epp ☐ Líquidos ☐ epp ☐ Vapores ☐ epp ☐ Fibras ☐ epp ☐

Ergonómicos

Carga Dinámica ☐ epp ☐
Manejo de Cargas ☐ epp ☐
Carga Estática ☐ epp ☐
Movimientos Repetitivos ☐ epp ☐
Diseño de Puesto ☐ epp ☐

Otros

Trabajo en Alturas ☐ epp ☐ Mecánico ☐ epp ☐ Locativo ☐ epp ☐ Eléctrico ☐ epp ☐ Biológico ☐ epp ☐
Seguridad ☐ epp ☐ Psicosocial ☐ epp ☐
Trabajo en Espacios Confinados epp

Empresa 3

Empresa:
Descripción de Funciones:
Actividad Económica:
Empresa en Misión:
Cargo Desempeñado:
Tiempo de Exposición: años: meses:

Físicos

Iluminación ☐ epp ☐ Radiaciones ☐ epp ☐ Ruido ☐ epp ☐ Temp. Alta ☐ epp ☐ Temp. Baja ☐ epp ☐ Vibración ☐ epp ☐

Químicos

Gases ☐ epp ☐ Humos epp ☐ Polvos ☐ epp ☐ Líquidos ☐ epp ☐ Vapores ☐ epp ☐ Fibras ☐ epp ☐

Ergonómicos

Carga Dinámica ☐ epp ☐
Manejo de Cargas ☐ epp ☐
Carga Estática ☐ epp ☐
Movimientos Repetitivos ☐ epp ☐
Diseño de Puesto ☐ epp ☐

Otros

Trabajo en Alturas ☐ epp ☐ | Mecánico ☐ epp ☐ | Locativo ☐ epp ☐ | Eléctrico ☐ epp ☐ | Biológico ☐ epp ☐

Seguridad ☐ epp ☐ | Psicosocial ☐ epp ☐ | Trabajo en Espacios Confinados epp

Observaciones:

ANTECEDENTES DE ENFERMEDADES LABORALES - ACCIDENTES LABORALES

Antecedentes #1

Fecha: | Arl: | Tipo: Accidente de Trabajo

Incapacidad: | Nº Días: | Tipo lesión - Organo:

Secuelas: | Obs. secuelas:

Antecedentes #2

Fecha: | Arl: | Tipo: Accidente de Trabajo

Incapacidad: | Nº Días: | Tipo lesión - Organo:

Secuelas: | Obs. secuelas:

Antecedentes #3

Fecha: | Arl: | Tipo: Accidente de Trabajo

Incapacidad: | Nº Días: | Tipo lesión - Organo:

Secuelas: | Obs. secuelas:

Observaciones: NIEGA

ANTECEDENTES FAMILIARES

Pulmonares: NO REFIERE
Hipotensión: MADRE,NO REFIERE
Convulsiones: NO REFIERE
Observaciones: LO DESCRITO

Dislipidemias: NO REFIERE
Cardiacos: NO REFIERE
Tiroides: NO REFIERE

Diabetes: NO REFIERE
Cerebrovasculares: NO REFIERE
Cancer: NO REFIERE

ANTECEDENTES PERSONALES

Infeccioso: NIEGA
Otorrinolaringológicos: NIEGA
Cardiovascular: REFIERE

Genitourinario: NIEGA
Hematológico: NIEGA
Piel Anexos: NIEGA
Traumático: NIEGA
Otros: NIEGA

Hallazgo: NIEGA
Hallazgo: NIEGA
Hallazgo: HIPERTENSION ARTERIAL
Hallazgo: NIEGA
Hallazgo: NIEGA
Hallazgo: NIEGA
Hallazgo: NIEGA
Hallazgo: NIEGA

Oftalmologicos: REFIERE

Pulmonar: NIEGA
Gastrointestinal: NIEGA
Endocrinólogo: NIEGA
Alergico: NIEGA
Quirurgico: NIEGA
Farmacológico: REFIERE
Metabólicos: NIEGA
Psiquiatricos: NIEGA

Hallazgo: FACO BILATERAL, TRASPLANTE DE CORNEA DERECHA. CIRUGIA REFRACTIVA
Hallazgo: NIEGA
Hallazgo: NIEGA
Hallazgo: NIEGA
Hallazgo: NIEGA
Hallazgo: NIEGA
Hallazgo: BETALOC ZOK
Hallazgo: NIEGA
Hallazgo: NIEGA

PSA: NEGATIVO
Fecha Ultimo PSA: 2024-01-15

Observaciones: INFECCIOSO. Resultados: NIEGA | Hallazgo: NIEGA OFTALMOLOGICOS. Resultados: REFIERE | Hallazgo: FACO BILATERAL, TRASPLANTE DE CORNEA DERECHA. CIRUGIA REFRACTIVA OTORRINOLARINGOLOGICOS. Resultados: NIEGA | Hallazgo: NIEGA PULMONAR. Resultados: NIEGA | Hallazgo: NIEGA CARDIOVASCULAR. Resultados: REFIERE | Hallazgo: HIPERTENSION ARTERIAL GASTROINTESTINAL. Resultados: NIEGA | Hallazgo: NIEGA GENITOURINARIO. Resultados: NIEGA | Hallazgo: NIEGA ENDOCRINOLOGO. Resultados: NIEGA | Hallazgo: NIEGA HEMATOLÓGICO. Resultados: NIEGA | Hallazgo: NIEGA ALERGICO. Resultados: NIEGA | Hallazgo: NIEGA NEUROLOGICO. Resultados: NIEGA | Hallazgo: NIEGA OSTEOMUSCULAR. Resultados: NIEGA | Hallazgo: NIEGA PIAL ANEXOS. Resultados: NIEGA | Hallazgo: NIEGA TRAUMATICO. Resultados: NIEGA | Hallazgo: NIEGA QUIRURGICO. Resultados: NIEGA | Hallazgo: NIEGA FARMACOLOGICO. Resultados: REFIERE | Hallazgo: BETALOC ZOK METABOLICOS. Resultados: NIEGA | Hallazgo: NIEGA PSIQUIATRICOS. Resultados: NIEGA | Hallazgo: NIEGA OTROS. Resultados: NIEGA | Hallazgo: NIEGA RESULTADO ULTIMO PSA. | Hallazgo: NEGATIVO FECHA ULTIMO PSA. | Hallazgo: 2024-01-15

REVISION DE SINTOMAS POR SISTEMAS

Observaciones: PIEL Y FANERAS. Resultados: NIEGA | Hallazgo: NIEGA AUDITIVOS. Resultados: NIEGA | Hallazgo: NIEGA OFTAMOLOGICO. Resultados: NIEGA | Hallazgo: NIEGA CARDIOVASCULAR. Resultados: NIEGA | Hallazgo: NIEGA RESPIRATORIOS. Resultados: NIEGA | Hallazgo: NIEGA GASTROINTESTINAL. Resultados: NIEGA | Hallazgo: NIEGA OSTEOMUSCULARES. Resultados: NIEGA | Hallazgo: NIEGA NEUROLOGICO. Resultados: NIEGA | Hallazgo: NIEGA ENDOCRINOLOGICO. Resultados: NIEGA | Hallazgo: NIEGA GENITOURINARIO. Resultados: NIEGA | Hallazgo: NIEGA PSIQUIATRICOS. Resultados: NIEGA | Hallazgo: NIEGA OTROS. Resultados: NIEGA | Hallazgo: NIEGA

HABITOS Y ACTIVIDADES EXTRALABORALES

Tabaquismo

Cigarrillo: NO
Tiempo Consumo: Años: 0 Meses: 0

N° al día:
Tiempo de Abandono: Años: 0 Meses: 0

Licor

Licor: NO
Tiempo Consumo: Años: 0 Meses: 0

Frecuencia:
Tiempo de Abandono: Años: 0 Meses: 0

Sustancias psicoactivas:

N° al día:

Actividad física (Deporte): Otra

Frecuencia: 4 veces por semana

Tiempo Total x Semana: Mas de 60 minutos

Actividad extralaborales:

Frecuencia:

ESQUEMA DE VACUNACION

Tetano

N° de dosis:

Fecha de ultima dosis:

Hepatitis B

N° de dosis:

Fecha de ultima dosis:

Influenza estacional

N° de dosis:

Fecha de ultima dosis:

Fiebre amarilla

N° de dosis:

Fecha de ultima dosis:

Influenza H1N1

N° de dosis:

Fecha de ultima dosis:

MMR

N° de dosis:

Fecha de ultima dosis:

Varicela

N° de dosis:

Fecha de ultima dosis:

Hepatitis A

N° de dosis:

Fecha de ultima dosis:

COVID 19

N° de dosis: 4

Fecha de ultima dosis:

VPH

N° de dosis:

Fecha de ultima dosis:

Otra Vacuna

Nombre de la vacuna:
N° de dosis:

Fecha de ultima dosis:

COMPOSICIÓN FAMILIAR

Familiar: CONYUGE	**Cantidad:** 1
Familiar: NO REFIERE	**Cantidad:** 0
Familiar: NO REFIERE	**Cantidad:** 0
Familiar: NO REFIERE	**Cantidad:** 0
Familiar: NO REFIERE	**Cantidad:** 0

EXAMEN FISICO

Peso (Kg): 110
Pulso: NORMAL
Lateralidad: DIESTRO
Indice cintura cadera: 1
T.A Sentado(mmHg): 138/80
Talla (m) : 1.80
Frecuencia cardica (LPM): 77
Perimetro adominal (cm): 120
Aspecto general: BUEN ESTADO GENERAL APARENTE
IMC: 33.95
Frecuencia Respiratoria (RPM): 18
Perimetro cadera (cm): 120

SISTEMA OSTEOMUSCULAR

Columna

Resultado: SIMETRIA. Resultados: NORMAL | Hallazgo: NORMAL PALPACION. Resultados: NORMAL | Hallazgo: NORMAL MOVILIDAD ARTICULAR. Resultados: NORMAL | Hallazgo: NORMAL LASEGUE DERECHA. Resultados: NEGATIVO | Hallazgo: NEGATIVO LASEGUE IZQUIERDA. Resultados: NEGATIVO | Hallazgo: NEGATIVO TEST WELLS. Resultados: IV TEST SHOBER. Resultados: >5 REFLEJO. Resultados: NORMAL | Hallazgo: NORMAL PUNTA TALON. Resultados: NORMAL | Hallazgo: NORMAL

Exámenes Miembros Superiores

Resultado: INSPECCION DE MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO. Resultados: NORMAL | Hallazgo: NORMAL INSPECCCION DE MIEMBRO SUPERIOR DERECHO. Resultados: NORMAL | Hallazgo: NORMAL MOVILIDAD ARTICULAR MIEMBRO SUPERIO IZQUIERDO. Resultados: NORMAL | Hallazgo: NORMAL MOVILIDAD ARTICULAR MIEMBRO SUPERIOR DERECHO. Resultados: NORMAL | Hallazgo: NORMAL PALPACION MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO. Resultados: NORMAL | Hallazgo: NORMAL PALPACION MIEMBRO SUPERIOR DERECHO. Resultados: NORMAL | Hallazgo: NORMAL PRUEBA DE YOCUM IZQUIERDA. Resultados: NEGATIVO | Hallazgo: NEGATIVO PRUEBA DE YOCUM DEREDA. Resultados: NEGATIVO | Hallazgo: NEGATIVO PRUEBA DE NEER IZQUIERDA. Resultados: NEGATIVO | Hallazgo: NEGATIVO PRUEBA DE NEER DERECHA. Resultados: NEGATIVO | Hallazgo: NEGATIVO PRUEBA DE HAWKINS IZQUIERDA. Resultados: NEGATIVO | Hallazgo: NEGATIVO PRUEBA DE HAWKINS DERECHA. Resultados: NEGATIVO | Hallazgo: NEGATIVO PRUEBA EPICONDILITIS IZQUIERDA. Resultados: NEGATIVO | Hallazgo: NEGATIVO PRUEBA EPICONDILITIS DERECHA. Resultados: NEGATIVO | Hallazgo: NEGATIVO TINNEL IZQUIERDO. Resultados: NEGATIVO | Hallazgo: NEGATIVO TINNEL DERECHO. Resultados: NEGATIVO | Hallazgo: NEGATIVO PHALEN IZQUIERDO. Resultados: NEGATIVO | Hallazgo: NEGATIVO PHALEN DERECHO. Resultados: NEGATIVO | Hallazgo: NEGATIVO FINKELSTEIN IZQUIERDO. Resultados: NEGATIVO | Hallazgo: NEGATIVO FINKELSTEIN DERECHO. Resultados: NEGATIVO | Hallazgo: NEGATIVO REFLEJOS MIEMBRO IZQUIERDO. Resultados: NORMAL | Hallazgo: NORMAL REFLEJOS MIEMBRO DERECHO. Resultados: NORMAL | Hallazgo: NORMAL

Exámenes Miembros Inferiores

Resultado: INSPECCION MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO. Resultados: NORMAL | Hallazgo: NORMAL INSPECCION MIEMBRO INFERIOR DERECHO. Resultados: NORMAL | Hallazgo: NORMAL PALPACION MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO. Resultados: NORMAL | Hallazgo: NORMAL PALPACION MIEMBRO INFERIOR DERECHO. Resultados: NORMAL | Hallazgo: NORMAL MOVILIDAD ARTICULAR MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO. Resultados: NORMAL | Hallazgo: NORMAL MOVILIDAD ARTICULAR MIEMBRO INFERIOR DERECHO. Resultados: NORMAL | Hallazgo: NORMAL LOGITUD MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO. Resultados: 94 LOGITUD MIEMBRO INFERIOR DERECHO. Resultados: 94 DIFERENCIA ENTRE MIEMBROS INFERIORES. Resultados: 0 MARCHA NATURAL MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO. Resultados: NORMAL | Hallazgo: NORMAL MARCHA NATURAL MIEMBRO INFERIOR DERECHO. Resultados: NORMAL | Hallazgo: NORMAL TEST DE COMPRESION DE APLEY RODILLA IZQUIERDA. Resultados: NEGATIVO | Hallazgo: NEGATIVO TEST DE COMPRESION DE APLEY RODILLA DERECHA. Resultados: NEGATIVO | Hallazgo: NEGATIVO PRUEBA DE CAJON RODILLA IZQUIERDA. Resultados: NEGATIVO | Hallazgo: NEGATIVO PRUEBA DE CAJON RODILLA DERECHA. Resultados: NEGATIVO | Hallazgo: NEGATIVO PRUEBA DE BOSTEZO RODILLA IZQUIERDA. Resultados: NEGATIVO | Hallazgo: NEGATIVO PRUEBA DE BOSTEZO RODILLA DERECHA. Resultados: NEGATIVO | Hallazgo: NEGATIVO REFLEJO MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO. Resultados: NORMAL | Hallazgo: NORMAL REFLEJO MIEMBRO INFERIOR DERECHO. Resultados: NORMAL | Hallazgo: NORMAL

Observaciones

ORGANOS Y SISTEMAS

Ojos

Conjuntivas: NORMAL
Pupilas Cornea: NORMAL
Anexos: NORMAL
Fond Ojo: NORMAL

Boca

Labios Lengua: NORMAL
Pabellones: NORMAL
Tabique: NORMAL
Cornetes: NORMAL

Torax

Senos: NORMAL | Pulmones: NORMAL | Corazón: NORMAL

Abdomen

Pared: NORMAL | Vice (masalgias): NORMAL | Hernias: NORMAL

Cuello

Cuello: NORMAL

Piel

Cuello: NORMAL

Genitales

Cuello: NO SE EVALUA

Vascular

Periferico: NORMAL | Linfáticos: NORMAL | Varices: NORMAL

Sistema Nervioso

Reflejos: NORMAL
Coordinación: NORMAL
Marcha: NORMAL
Prueba de equilibrio dinámico y estático: NORMAL

Prueba Romberg: NO SE EVALUA | Prueba de Babinski: NO SE EVALUA | Prueba Barany: NO SE EVALUA

Observaciones Organos: .

Agudeza Visual Cercana

Ojo Derecho: 0.5 M | Ojo Izquierdo: 0.5 M | Con Corrección ☑ | Sin Corrección ☐

Agudeza Visual Lejana

Ojo Derecho: 20/40 | Ojo Izquierdo: 20/40 | Con Corrección ☑ | Sin Corrección ☐

Otoscopia

Normal

Oido Derecho: SI | Oido Izquierdo: SI

Tapón

Oido Derecho: NO | Oido Izquierdo: NO

Timpanopatía

Oido Derecho: NO | Oido Izquierdo: NO

Dentadura

Buen estado: NO | Completa: SI | Prótesis: NO

Observaciones Organos Sistemas: .

EXAMENES PARACLINICOS

Examen: | Resultado:

Medico de cierre: MARIA VICTORIA ARAGON MENESES

DIAGNOSTICO

Código: | Diagnóstico cie: | Observaciones: | Tipo de diagnostico: | Critico:

H527	TRASTORNO DE LA REFRACCION, NO ESPECIFICADO: Oculares	Confirmado Nuevo	NO
E669	OBESIDAD, NO ESPECIFICADA: Metabolicas	Confirmado Nuevo	NO
I10	HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA): Cardiovasculares	Confirmado Nuevo	NO

CONCEPTO MÉDICO LABORAL

Concepto de Aptitud: SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO

Trabajos Especiales

Trabajo en Alturas: NO APLICA
Trabajo en espacios Confinados: NO APLICA
Trabajo como Brigadista: NO APLICA
Trabajo con Energía de alta Tensión NO APLICA
Trabajo con Radiaciones Ionizantes: NO APLICA
Trabajo en Altas Temperaturas: NO APLICA
Trabajo con Izaje de Cargas: NO APLICA
Trabajo en bajas Temperaturas: NO APLICA
Trabajo en altitudes > 2500 mts: NO APLICA
Trabajo en Ambientes Hiperbáricos: NO APLICA
Manipulación de Alimentos: NO APLICA
Conducción de Vehículos: NO APLICA
Manipulación de Sustancias Químicas: NO APLICA
Manipulación de Productos para el Consumo Humano (Productos de : Limpieza, Cosméticos, Cuidado Personal): NO APLICA

Remisiones

NINGUNA
Observacion Remisiones: NINGUNA

Restricciones

Restricción: NO
Observación Restricción: NO

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Hábitos de vida saludables,Ejercicio Regular,Control de Peso,Dieta,Realizar pausas activas,Autocuidado,Higiene postural

RECOMENDACIONES DE PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICO

PVE VISUAL: ☑
PVE ERGONÓMICO: ☐
PVE QUIMMICO:
PVE AUDITIVO: ☐
PVE CARDIOVASCULAR: ☑
PVE RADIACIONES IONIZANTES: ☐
PVE RESPIRATORIO: ☐
PVE PSICOSOCIAL: ☐
PVE BIOLOGICO: ☐

OBSERVACIONES GENERALES

EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS
C.C:12906015

Dra. María Victoria Aragón Meneses
Especialista en Salud Ocupacional
Universidad Libre
LSO 1993/Octubre2016

María Victoria Aragon Meneses
Registro:.
Lic:1993/ Octubre 2016

Referencia Bancaria

Jueves, 27 de junio de 2024

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **EDGAR JAVIER RUEDA LEMOS** identificado(a) con CC 12906015 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	745-262535-94	2021/09/15	ACTIVA

*** Importante** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

* Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia en los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

le estamos poniendo el alma

Bancolombia

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico.
En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com